



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
28 de junio de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

113^{er} período de sesiones

Ginebra, 5 a 23 de agosto de 2024

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 14^o y 15^o combinados de Bosnia y Herzegovina

Nota de la Relatora para el país*

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76^o período de sesiones¹ que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Estadísticas

2. Datos fiables, actualizados y desglosados sobre la composición étnica de su población². Información sobre las herramientas desarrolladas para recopilar datos estadísticos y el uso del principio de autoidentificación.

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1 y 2)

3. Información sobre la aplicación de la definición de discriminación racial consagrada en la Ley de Prohibición de la Discriminación³. Información sobre la armonización y la aprobación de leyes y políticas estatales para combatir la discriminación racial. Información sobre cursos de formación y campañas de sensibilización sobre la Convención y las leyes de lucha contra la discriminación⁴.

4. Medidas adoptadas para superar los obstáculos que dificultan la aprobación de las enmiendas a las disposiciones discriminatorias de la Constitución y las leyes electorales⁵. Medidas específicas adoptadas para aplicar plenamente las sentencias del Tribunal Europeo

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/BIH/CO/12-13, párr. 8.

³ *Ibid.*, párr. 10.

⁴ *Ibid.*, párrs. 37 y 38.

⁵ *Ibid.*, párr. 12.



de Derechos Humanos a este respecto, en particular la dictada en el asunto *Sejdić y Finci c. Bosnia y Herzegovina*⁶.

5. Medidas adoptadas con miras a reforzar la capacidad de la Institución del Ómbudsman de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina para llevar a cabo su mandato, en particular sus actividades de lucha contra la discriminación. Información sobre los recursos asignados a esta institución. Información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Ómbudsman⁷.

6. Medidas adoptadas para ofrecer un espacio abierto a los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que se dedican a la lucha contra la discriminación racial.

Discurso y delitos de odio (arts. 2 y 4)

7. Conformidad de la legislación penal del Estado parte con el artículo 4 de la Convención e inclusión de la motivación racista como circunstancia agravante⁸.

8. Medidas adoptadas para prevenir y combatir el discurso de odio racista y la incitación al odio, también en los medios de comunicación, en el deporte y en otras plataformas públicas, como las de Internet. Medidas específicas adoptadas para combatir el discurso de odio racista por parte de políticos y personalidades públicas.

9. Información sobre el número de casos de delitos de motivación racial, incluidas las agresiones verbales y físicas, y sobre las investigaciones efectuadas, los procesos incoados, las condenas dictadas y las penas impuestas.

Situación de las minorías étnicas y nacionales (arts. 2 y 5)

10. Impacto de las medidas adoptadas para combatir la discriminación racial contra las minorías étnicas y nacionales, en particular los romaníes. Medidas adoptadas para que las personas pertenecientes a minorías étnicas y nacionales y a los pueblos constituyentes disfruten de los mismos derechos en pie de igualdad, tanto en la ley como en la práctica⁹.

11. Medidas específicas adoptadas para promover y asegurar la representación y la participación política de las personas pertenecientes a minorías étnicas, en particular los romaníes, en los puestos de responsabilidad y los cargos públicos.

12. Medidas adoptadas para combatir la discriminación en el acceso a los derechos económicos y sociales, incluidos los derechos a la educación, la salud, un nivel de vida adecuado, la seguridad social y el empleo, en particular en el caso de los romaníes. Aplicación del Plan de Acción de Empleo, Vivienda y Atención de Salud para la Población Romaní y asignación de los recursos necesarios a tal efecto¹⁰.

13. Medidas específicas adoptadas para prevenir la apatridia, y resultados de las medidas adoptadas para que los niños romaníes y de otras minorías étnicas y nacionales tengan acceso al registro de los nacimientos.

14. Impacto de las medidas adoptadas para que las personas pertenecientes a minorías étnicas y nacionales, en particular los romaníes, tengan acceso, sin discriminación, al sistema de atención de la salud.

15. Impacto de las medidas adoptadas para elaborar un sistema de educación más inclusivo, luchar contra la segregación y poner fin a la práctica de “dos escuelas bajo el mismo techo” y las escuelas monoétnicas¹¹. Medidas adoptadas para aumentar la tasa de escolarización y combatir el abandono escolar de los niños pertenecientes a minorías étnicas, en particular los romaníes.

⁶ *Ibid.*, párr. 12; y CERD/C/BIH/14-15, párrs. 45 a 47.

⁷ CERD/C/BIH/CO/12-13, párr. 14.

⁸ *Ibid.*, párrs. 16 y 18.

⁹ *Ibid.*, párr. 12.

¹⁰ CERD/C/BIH/14-15, párr. 64.

¹¹ CERD/C/BIH/CO/12-13, párrs. 27 y 28.

16. Medidas adoptadas para combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación, en particular contra los romanés.

Situación de los retornados (arts. 2 y 5)

17. Información específica sobre el impacto de las medidas adoptadas para el retorno sostenible y la reintegración de los retornados y la aplicación de la Estrategia Revisada para la Aplicación del Anexo 7 del Acuerdo de Dayton¹². Información sobre las investigaciones de los casos de discursos de odio y agresiones físicas contra retornados.

Situación de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados (arts. 2 y 5)

18. Información sobre la aplicación de la estrategia y el plan de acción sobre migración y asilo para el período 2021-2025. Información sobre la aplicación de la Ley de Extranjería y las recientes modificaciones introducidas en ella.

19. Impacto de las medidas adoptadas para aumentar la capacidad de las instalaciones de acogida de migrantes y solicitantes de asilo y mejorar las condiciones de vida en ellas. Medidas adoptadas para mejorar la protección de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, especialmente los niños no acompañados, las mujeres embarazadas y las personas de edad.

Acceso a la justicia (art. 6)

20. Medidas adoptadas para facilitar el acceso de las víctimas de discriminación racial a la justicia y a recursos efectivos. Estadísticas sobre los casos de discriminación racial, incluidos los resultados de las investigaciones realizadas, las condenas dictadas y las sanciones impuestas, así como las medidas de reparación concedidas a las víctimas.

21. Consideración de la posibilidad de adoptar un proceso integral de justicia transicional con vistas a lograr una reconciliación y una paz efectivas entre los diferentes grupos étnicos y etnorreligiosos.

22. Medidas adoptadas para que los policías y otros agentes del orden no incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y prácticas constitutivas de perfilamiento racial.

Lucha contra los prejuicios y estereotipos racistas (arts. 2 y 7)

23. Resultados específicos de las medidas adoptadas para superar las tensiones y divisiones étnicas que perpetúan la discriminación racial. Medidas adoptadas para sensibilizar a la población, los funcionarios públicos y los agentes del orden sobre la importancia de la diversidad cultural, la tolerancia y la comprensión interétnica.

24. Políticas adoptadas, también en los programas escolares, sobre la educación en derechos humanos y sobre la enseñanza de la historia y la cultura de las minorías étnicas y nacionales y su contribución a la sociedad del Estado parte.

¹² *Ibid.*, párr. 26; y CERD/C/BIH/14-15, párr. 102.